

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Trece (13) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00351.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** DECLARASE abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS BARRERO MEJÍA (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la C. C. No. 11.300.050 y quien falleció en esta ciudad capital el día 05 de octubre del año 2019, conforme se acredita con el registro civil de defunción que obra en el expediente, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D. C.-

**SEGUNDO:** Se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a la señora ANA TULIA MEJÍA DE BARRERO, en su condición de progenitora del causante CARLOS BARRERO MEJÍA (q. e. p. d.), quien manifiesta en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario.-

**TERCERO:** Cítese y emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión en especial en la facción de los inventarios y avalúos. Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión en un listado, con la indicación de las personas a quienes se les emplaza y la parte interesada en ésta sucesión, la naturaleza del proceso y el Juzgado.-

Ordenar por conducto de la secretaría de este Despacho efectuar el registro de los emplazados en mención el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acorde a lo dispuesto por los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

CUARTO: Por secretaría y mediante oficio infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la apertura de la presente sucesión, acorde a lo dispuesto en el artículo 490 del código en cita.-

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. VELMAR ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la señora ANA BELÉN BARRERO MEJÍA, quien actúa en nombre y representación de la heredera reconocida en la presente sucesión señora ANA TULIA MEJÍA DE BARRERO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **080**, hoy **16 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85411abb523a6f8b67391197cb2844d91079c968f16ef895241b30f671fa38af**

Documento generado en 13/05/2022 09:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>